

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 77

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE MANUEL AMADOR SUAREZ Y/O MARIA AMADOR SUAREZY/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, PARCELA B-23, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *MANUEL AMADOR SUAREZ Y/O MARIA AMADOR SUAREZY/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Comunidad Los Filtros, Parcela B-23, Barrio Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$34,600.00) por el Tasador, Ing. Raimundo Marrero Otero, licencia número GCA195 y licencia de Puerto Rico EPA 780, según informe de 30 de mayo de 2012.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$34,600.00) según el mencionado informe de valoración, valoración que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Tasador General Certificado, licencia número GCA 33 y licencia de Puerto Rico EPA275, según informe de 5 de julio de 2012, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo*

preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 29 DE NOVIEMBRE DE DE 2012.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de **MANUEL AMADOR SUAREZ Y/O MARIA AMADOR SUAREZY/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

---**“RÚSTICA: Parcela marcada con el número B guión veintitrés (B-23) en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros del barrio Frailes del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de ciento noventa y seis punto cero seis metros cuadrados (190.06 mc.). En lindes por el Norte, con la parcela número B guión dieciséis (B-16) de la comunidad; por el Sur, con la parcela numero B guión veinticuatro (B-24) de la comunidad; por el Este, con camino municipal; y por el Oeste, con las parcelas numero B guión veinticinco (B-25) y B guion veinticuatro (B-24) de la comunidad.”**-----

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de Manuel Amador Suárez al folio 10 del tomo 679 de Guaynabo, finca número 26,968.

En dicha parcela enclava una estructura residencial de una unidad de vivienda con un área aproximada de 628.00 pies cuadrados construida con paredes de madera y concreto, techo de zinc, puertas de madera y ventanas de aluminio. Como mejoras adicionales tiene balcón y verja.

La codificación catastral de la propiedad según informado por el tasador es 086-072-008-17.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$34,600.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

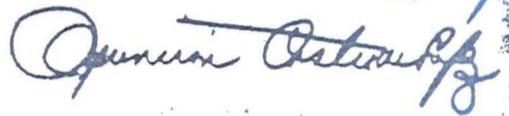
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 77, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Nicole M. Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopiz Burgos
Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 de del mes de diciembre de 2012.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"